



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00026-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0159

Revisada la demanda para proceso EJECUTIVO presentada por ALIMENTOS PIPPO S.A.S. contra R&O S.A.S. encontramos que, en razón a la cuantía del proceso, carecemos de competencia para conocer de ella; pues, el sólo capital cobrado asciende a \$165.812.437 y excede los \$136.278.900 equivalentes a los 150 SMLMV determinados como tope máximo para los procesos de menor cuantía.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido los artículos 20, 25 y 28 del C.G.P. como el trámite corresponde a un proceso de mayor cuantía se ubica su competencia en el Juez Civil del Circuito; y, como en demanda se determina la competencia territorial por el domicilio del demandado, siendo este el Municipio de Calarcá, entonces la demanda debe ser conocida por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de ésta localidad.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. la demanda se rechazará y se enviará, con sus anexos, al juez competente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda para proceso Ejecutivo presentada por ALIMENTOS PIPPO S.A.S. contra R&O S.A.S.

Segundo: En firme esta providencia, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363cbc4c3ec7eb21c70d8a024d2398fb47037fdd01013a5b55809eca1e0ecc93**
Documento generado en 13/02/2021 09:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>